UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA GESTIÓN CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO



ACTA DE CONFIDENCIALIDAD



CODIGO

EV-CID-FO-06

VERSION

2

VIGENCIA

2024

Página

1 de 3

NOMBRE COMPLETO: IDENTIFICACIÓN.: TIPO DE VINCULACIÓN:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Acuerdo será el suministro de información por parte de la Universidad Surcolombiana, al CONTRATISTA Y/O EMPLEADO PUBLICO.

SEGUNDA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Para efectos de la presente acta, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada y/o conocida por la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Universidad Surcolombiana ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora y/o con ocasión a la asignación de trabajo o metas.

TERCERA. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA Y/O EMPLEADO PÚBLICO:

- 3.1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros.
- 3.2. A no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio, la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa.
- 3.3. Se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Universidad Surcolombiana, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad.
- 3.4. Se obliga a cumplir de manera estricta, el contenido del artículo 115 de la Ley 1952 de 2019 o normas que lo modifiquen, frente a la reserva de los expedientes disciplinarios a su cargo.
- 3.5. Se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba de Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Universidad Surcolombiana y a no darla a una tercera parte, diferente de su equipo de trabajo y personal que tenga la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.
- 3.6. Se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito con la Universidad Surcolombiana y de las funciones contempladas en el manual de funciones de dicha entidad.
- 3.7. A no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente, la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este Acuerdo.

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA GESTIÓN CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO



ACTA DE CONFIDENCIALIDAD



CODIGO

EV-CID-FO-06

VERSION

2

VIGENCIA

2024

Página

2 de 3

- 3.8. Se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por la Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Universidad Surcolombiana al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.
- 3.9. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este Acuerdo, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en este Acuerdo
- 3.10. Cualquier información suministrada, de manera previa a la firma del presente, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos del Acuerdo.
- 3.11. Tratándose de información que sea transmitida electrónicamente a través de Internet o utilizando otro tipo de comunicación en red, a través de la cual se intercambie información de la Universidad Sur colombiana, El CONTRATISTA Y/O EMPLEADO PUBLICO garantizará que dicha información no será accedida o modificada por personas no autorizadas o terceros.
- 3.12. Así mismo, garantiza que tiene implementados sistemas de control y seguridad para certificar la integridad, y no acceso de la información cursada, transmitida o almacenada en los equipos de éste por parte de personas que no la requieran estrictamente para el desempeño de las labores que prestará al cliente.
- 3.13. La información que se transporte o transmita, requerirá de la utilización de medios de comunicación seguros y en cada caso la información se codificará y autenticará el origen y el destinatario.

CUARTA. TITULARIDAD. El CONTRATISTA Y/O EMPLEADO PUBLICO reconocen y/o presumen la titularidad sobre la información suministrada de la Universidad Surcolombiana y, por tanto, la utilizarán únicamente para los fines y de la manera establecida en el presente convenio.

- 4.1. La Información Confidencial es y será propiedad en todos los casos de la Universidad Surcolombiana (salvo que se indique de otra manera de manera previa, expresa y escrita) de quien la revela.
- 4.2. La entrega de Información Confidencial, para efectos de este Acuerdo, no confiere ningún derecho sobre la misma, salvo lo establecido en este Acuerdo.

Parágrafo: En virtud de lo señalado en esta cláusula, inmediatamente después de que medie una solicitud, El CONTRATISTA Y/O EMPLEADO PUBLICO deberá devolver toda la Información Confidencial recibida y todos los documentos o medios magnéticos, copias o extractos que la contengan, o en caso de que así lo indique quien lo revela. Adicionalmente, si así lo solicita la Universidad Surcolombiana, deberán destruir toda la Información Confidencial recibida, y enviar constancia de dicha destrucción.

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA GESTIÓN CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO



ACTA DE CONFIDENCIALIDAD



CODIGO

EV-CID-FO-06

VERSION

2

VIGENCIA

2024

Página

3 de 3

QUINTA. INDEMNIZACIÓN. El CONTRATISTA Y/O EMPLEADO PUBLICO reconocen que cualquier incumplimiento de este Acuerdo, causaría un perjuicio a la Universidad Surcolombiana Por ende, sin perjuicio de otros derechos o acciones previstas en este Acuerdo o en la ley aplicable, mantendrán libre de cualquier perjuicio sufrido a la Universidad Surcolombiana como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, incluyendo, sin limitación, costos, reclamaciones, demandas, obligaciones, daño emergente, lucro cesante o gastos.

SEXTA. DURACIÓN. Este Acuerdo tendrá una vigencia de acuerdo con el objeto del contrato suscrito con la Universidad Surcolombiana. Así, la vigencia de la presente acta será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación receptora

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. En caso de que la información confidencial que se emplee o sea conocida en desarrollo del presente acuerdo, incluya datos personales o datos sensibles en los términos de la Ley 1581 de 2012, sobre Protección de Datos y de más normas concordantes, quien revela la información, deberá dar a conocer las autorizaciones obtenidas de sus titulares, especificando los fines para los cuales recabó dichos datos.

El CONTRATISTA Y/O EMPLEADO PUBLICO garantizan la legalidad de los datos personales o datos sensibles que transmitan a la otra Parte, y se obligan a utilizar dicha información exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, dado que cualquier uso distinto al antes indicado, les queda estrictamente prohibido, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones previstas en la ley.

El CONTRATISTA Y/O EMPLEADO PUBLICO manifiestan y garantizan, que cuentan con los mecanismos y procedimiento necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles de seguridad que requiere la ley y las demás disposiciones derivadas de ésta.

PARÁGRAFO: Como responsable de la información, la Universidad Surcolombiana, se reserva el derecho, en cualquier momento, de impedir o prohibir el uso de los datos personales compartidos, sobre todo cuando no cuente con la autorización del titular del dato, en cuyo caso deberá cesar inmediatamente su uso y eliminar dicha información o datos de sus registros, una vez reciba la notificación de aviso por escrito.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, El CONTRATISTA Y/O EMPLEADO PUBLICO dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012.

SEPTIMA. SUSCRIPCION. Suscrita a lo Huila.	osdí	as del	mes de	de 202,	en Neiva
FIRMA					
C.C					
CARGO o VÍNCULO:					